



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2009-MPH/A.

Ayacucho, 01 de junio del 2009



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:



El Acuerdo de Concejo N° 073-2009-MPH/CM de fecha 29 de mayo del 2009, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2008-MPH/A, de fecha 29 de diciembre del 2008, se ha aprobado Suspender Temporalmente el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para: Tabernas, Video Pubs, Discotecas, Peñas, Casinos y Afines, la misma que tuvo vigencia de sesenta días calendarios posteriores a la fecha de la publicación;

Que, habiéndose culminado la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, el mismo que se encuentra en proceso de socializador con la sociedad civil para su aprobación resulta de necesidad urgente ampliar la suspensión aprobada mediante la Ordenanza Municipal precitada por un periodo de sesenta días para la suspensión para el otorgamiento de Licencias de funcionamiento y los Certificados de Compatibilidad de Uso para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro "Usos Especiales" para los giros de negocio de: Video Pubs, Tabernas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



discotecas, Casinos y afines asimismo es pertinente dictar dicha medida para el mejor ordenamiento de las diferentes actividades económicas de nuestra ciudad;



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el numeral 5° del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, en votación por Unanimidad de Votos de los Regidores asistentes promulgo la siguiente:

“ORDENANZA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: TABERNAS, BARES, VIDEO-PUBS, RECREOS, PEÑAS, DISCOTECAS, SALONES DE JUEGOS ELECTRONICOS y AFINES”.



ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL para el otorgamiento del Certificado de Uso y Licencia de funcionamiento, para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro de “Usos Especiales” (Código N° 100-01 al 100-11) del anexo VI: Tabla N° 02, del cuadro de Usos Permitidos para la ubicación de Actividades en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH/A; y los giros de negocio: Video Pub, Taberna, Discoteca, Casinos y afines contemplando en la zona de comercio central (C8), (C5 los giros señalados como CEN1 y CEN2 de la zona de comercio Especializado Nocturno y todos los giros de negocio contemplados como Comercio Especial Restringido en el Capítulo B zonificación comercial y de servicio del plan de zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación de la suspensión aprobada por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del presente año.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Arq. GERMAN S. MARTÍNEZ CHUCHÓN
ALCALDE